

RESOLUCIÓN No. 2 4 9 9 DE 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", IDENTIFICADA CON NIT 900.546.240-1 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2394 DE 2019.**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No. 6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante resolución 789 de 15 de abril de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- regional Arauca, otorgó licencia de funcionamiento provisional a La FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que mediante Resolución 2394 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- regional Arauca modificó el artículo primero de la Resolución 789 de 2019, el cual quedó así:

***"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de seis (06) meses, a la Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", identificada con NIT No. 900546240-1, con domicilio operativo y administrativo ubicado en la Carrera 7A No. 8 – 291 Barrio San Carlos Municipio de***



***Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para una población objeto de: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general”.***

Que, en escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número Radicado E-2019-517161-8100 del 16 de septiembre de 2019, la FUNDACION KARIT IBITA “FUNKARIB”, solicita visita al inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, con el fin de realizar verificación, así como aprobación por parte de la Regional, del cambio de domicilio para la atención de los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, conforme la licencia otorgada mediante Resolución 789 de 2019 y su modificación, en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que el día 18 de Septiembre de 2019, se realizó visita por parte de la Profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, como se evidencia en el Acta y los respectivos registro fotográficos y filmicos que hacen parte integral del presente acto, donde se determinó que el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, CUMPLE con la condiciones necesarias del Componente Administrativo en Infraestructura para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general conforme a lo establecido en el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V.6

Que de igual forma, el día 24 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB” allega vía correo electrónico, concepto sanitario y habilitación de servicios de salud con relación al nuevo inmueble de sede operativa y administrativa para la correspondiente aprobación por parte del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, artículo 12, parágrafo 5, *cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”.*

Que basados en la documentación aportada por la FUNDACIÓN KARIT IBITA – FUNKARIB, así como la visita a las instalaciones del inmueble, se pudo determinar:

- Que el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, cuenta con habilitación en salud, de conformidad con

la constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para prestar los servicios de PSICOLOGÍA y NUTRICIÓN.

- Que el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, cuenta con concepto sanitario FAVORABLE, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- Que el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, en cuanto a infraestructura CUMPLE con las condiciones necesarias para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que con base a lo anterior y en cumplimiento de los requisitos legales y técnico administrativos señalados en los Lineamientos Técnicos del ICBF, es viable y se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, modifique el domicilio de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION KARIT IBITA - FUNKARIB, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el cambio de domicilio administrativo y operativo de la FUNDACION KARIT IBITA - FUNKARIB, identificada con NIT. 900.546.240-1, al inmueble ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En consecuencia, **MODIFICAR** el artículo primero de la resolución 2394 de 2019, la cual modificó la Resolución No. 789 de 15 de abril de 2019, por la cual se otorgó **licencia de Funcionamiento PROVISIONAL**, a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación KARIT IBITA - FUNKARIB, NIT No. 900.546.240-1, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en el sentido de realizar cambio de domicilio el cual quedara así:

**“ARTICULO PRIMERO. OTORGAR** Licencia De Funcionamiento Provisional, por el termino de seis (06) meses, a la Entidad Sin ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”, identificada con NIT. No. 900.546.240-1, con domicilio operativo y administrativo ubicado en la Calle 13 No. 41 – 166 Barrio Chorreras de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para una población objeto de:



*Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", identificada con NIT No. 900.546.240-1 o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se advierte que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, publicar la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los **26 días del mes de septiembre de 2019**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**  
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó y aprobó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Jurídico (e)  
Proyectó: Adriana M. Guerra J. – Apoyo Grupo Jurídico

### NOTIFICACION PERSONAL

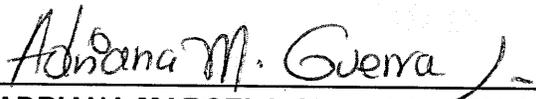
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019, se hace presente el Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. 2499 de 2019, "Por la cual se aprueba el cambio de domicilio operativo y administrativo de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1 en la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial y se modifica el artículo primero de la resolución 2394 de 2019".

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2019, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia a la interposición del recurso, por encontrarse conforme con la decisión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

  
**ADRIANA MARCELA GUERRA-JAÍMES**  
Profesional Grupo Jurídico  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.

  
**ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO**  
C.C N.º 74.082.276 de Sogamoso (Boyacá).  
R/L FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"  
Notificado

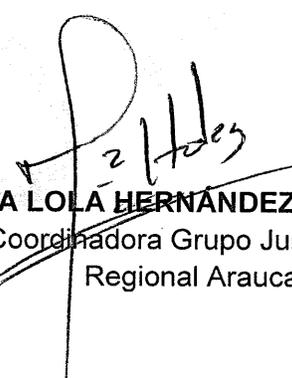


## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 2499 de veintiséis (26) de septiembre de 2019** "Por la cual se aprueba el cambio de domicilio operativo y administrativo de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT. 900546240-1 en la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial y se modifica el artículo primero de la resolución 2394 de 2019", se notificó personalmente al Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO** identificado con C.C. No. 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" NIT No. 900546240-1, el día veintiséis (26) de septiembre de 2019, quien manifestó y dejo constancia expresa su renunciar a la interposición de los recursos de ley contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **2499 de 2019**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintisiete (27) de septiembre del año 2019, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

  
**MARIA LOLA HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico (e)  
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.  
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.